Expediente: **20/17**
Carátula: **LOPEZ GRACIELA DEL VALLE C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN Y PUCHETA EDITH MABEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **17/09/2024 - 05:01**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PUCHETA, EDITH MABEL-CO-DEMANDADO
90000000000 - FIDEICOMISO MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN, (REPRESENTANTE JOSE ALBERTO CONTRERAS)-TERCERISTA
20220732380 - LOPEZ, GRACIELA DEL VALLE-ACTOR
27313534729 - MUTUALIDAD PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 20/17

H20920574722

JUICIO: LOPEZ GRACIELA DEL VALLE C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN Y PUCHETA EDITH MABEL S/ COBRO DE PESOS EXPTE. N° 20/17.

Concepción, fecha dispuesta al pie de esta sentencia.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la impugnación de planilla en los presentes autos y,

CONSIDERANDO:

En fecha 07/08/2024, el apoderado de la parte actora presentó un escrito expresando que desiste de la planilla de actualización de los valores de la sentencia, tanto del capital condenado como de los honorarios regulados, presentada el día 23/11/23 por haber quedado absolutamente desfasados en sus valores al día de hoy y presenta nueva planilla de actualización del capital y honorarios aplicando en esta nueva planilla la tasa activa del Banco Nación.

Indica que en concepto de capital se condenó a la demandada Mutualidad Tucumán a pagar a la actora la suma de $786.086,29 (Pesos: Setecientos ochenta y seis mil ochenta y seis con veintinueve centavos), siendo la fecha de la sentencia 20/12/19 y que actualizada al día 14/11/23 asciende a pesos:

Importe original: $ 786.086,29

Porcentaje de actualización: 570,17 %

Intereses acumulados: $ 4.482.038,38

Importe actualizado: $ 5.268.124,67

En relación a los honorarios se condenó a la demandada Mutualidad Tucumán a pagar a este letrado la suma de $194.949,39 (Pesos Ciento noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve

con treinta y nueve centavos), siendo la fecha de la sentencia 20/12/19 y que actualizada al día 14/11/23 asciende a pesos:

Importe original: $ 194.949,39

Porcentaje de actualización: 570,17 %

Intereses acumulados: $ 1.111.545,46

Importe actualizado: $ 1.306.494,85

Corrido traslado, en fecha 19/08/2024 la letrada apoderada de la parte demandada Dra. Vanesa Castro impugna aquella planilla de actualización de deuda presentada por el actor el 07/08/2024, señalando que la actora actualizo el importe por capital establecido en sentencia definitiva de fecha 20/12/2019 que asciende a la cifra de $786.086,29 (pesos setecientos ochenta y seis mil ochenta y seis con veintinueve centavos) a la fecha 14/11/2023, reclamando el importe de $ 5.268.124,67. Sostiene que el importe reclamado por la actora, difiere de lo calculado por esa parte, ya que según los cálculos realizados por el sistema informático del Colegio de Abogados, el monto actualizado a la fecha 14/11/2023 asciende a la suma de $ 2.606.989,17.

Indica que también la actora actualizo el importe de regulación de honorarios según sentencia de fecha 20/12/2019 que asciende a la cifra de $194.949,39 (pesos ciento noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con treinta y nueve centavos) a la fecha 14/11/2023, reclamando el importe de $ 1.306.494,85. Dice que el importe reclamado por la actora, difiere de lo calculado por esta parte, ya que, según los cálculos realizados por el sistema informático del Colegio de Abogados, el monto actualizado a la fecha 14/11/2023 asciende a la suma de $ 646.532,98. Acompaña copias de actualización emitidas por el sistema informático del colegio de abogados de Tucumán.

Luego mediante proveído de fecha 02/09/2024 pasen los presentes autos a despacho para resolver.

Entrando a resolver la impugnación planteada, realizando el cálculo de actualización de los importes del capital ($786.086,29) y de los honorarios ($194.949,39) por los cuales prosperó la presente demanda laboral y que fueron establecidos en sentencia definitiva de fecha 20/12/2019, según el procedimiento de cálculo establecido por el sistema informático del Colegio de Abogados de Tucumán y haciendo aplicación de la Tasa Activa Promedio del Banco Nación conforme lo estipula la doctrina legal de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán (Corte suprema de justicia -Sala laboral y contencioso administrativo -Juicio: Rivadeneira Ernesto Adolfo vs. Municipalidad de Concepción s/ daños y perjuicios - Nro. Sent: 493 Fecha Sentencia: 01/06/2015), arrojando los resultados de dichos cálculos, tanto por el capital como por los honorarios, idénticos importes a los señalados por la apoderada de la parte demanda en su escrito de impugnación presentado en fecha 19/08/2024.

En beneficio a la brevedad, tomando en consideración lo manifestado precedentemente, resuelvo hacer lugar a la impugnación de planilla presentada por la letrada apoderada de la parte accionada Dra. Vanesa Castro.

Atento al resultado arribado, al principio objetivo de la derrota, y a lo dispuesto por los arts. 61 y 62 CPCC, de aplicación supletoria, las costas de esta instancia se imponen a la parte actora vencida.

En relación a los honorarios, los mismos serán regulados oportunamente (Art. 20 de la Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: HACER LUGAR a la impugnación de planilla efectuada en fecha 19/08/2024 por la letrada apoderada de la parte demandada Dra. Vanesa Castro, conforme lo considerado.

SEGUNDO: IMPONER LAS COSTAS a la parte actora, conforme lo considerado (art. 61 C.P.C. y C.) supletorio al fuero.

TERCERO: RESERVAR LA REGULACIÓN DE LOS HONORARIOS, para su oportunidad.

HÁGASE SABER:

ANTE MÍ:

Actuación firmada en fecha 14/09/2024

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.